

Cálculo y presentación del modelo 130: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en estimación directa: Pago fraccionado

1 | **Ámbito de aplicación y requisitos técnicos**

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2025. El sistema de cálculo y presentación se ajusta a la normativa publicada en la Orden [EHA/580/2009](#) de 5 de marzo.

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

2 | **Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET**

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Impresión de la predeclaración.
2. Presentación telemática.

Las posibilidades de presentación serán accesibles o no en función de la legislación vigente y el tipo de sociedad declarante.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

3 | **Principales cambios respecto al ejercicio anterior**

No hay cambios a destacar para este modelo en el presente ejercicio.

4 Método de cálculo

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

La forma de cálculo de los diversos apartados del modelo es la siguiente:

| Casillas | Observaciones |
|---|--|
| 01: Ingresos computables correspondientes al conjunto de actividades ejercidas | <p>Suma de importes de los apuntes correspondientes a los ingresos para el período comprendido entre el primer día del ejercicio fiscal y el último día del trimestre calculado.</p> <p>Se consideran ingresos los movimientos de cualquier signo de las cuentas indicadas en el apartado de parametrización. De forma predeterminada el</p> |

| Casillas | Observaciones |
|---|--|
| | programa considera como ingresos cualquier movimiento de las cuentas del grupo "7". |
| 02: Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de actividades ejercidas | <p>Suma de importes de los apuntes correspondientes a los gastos fiscalmente deducibles para el período comprendido entre el primer día del ejercicio fiscal y el último día del trimestre calculado.</p> <p>Se consideran gastos fiscalmente deducibles los movimientos de cualquier signo de las cuentas indicadas en el apartado de parametrización. De forma predeterminada el programa considera como gastos deducibles cualquier movimiento de las cuentas del grupo "6".</p> |
| 03: Rendimiento neto | Diferencia existente entre la casilla "01" y la "02". |
| 04: 10 por 100 del importe de la casilla 03 si dicho importe es positivo | 10 por 100 del importe de la casilla 03 si dicho importe es positivo, en caso contrario se pone un cero. |
| 05: A deducir, suma de los importes positivos de la casilla 07 menos los de la casilla 16 de trimestres anteriores | Suma de los importes positivos de la casilla 07 menos los de la casilla 16 de trimestres anteriores |
| 06: Retenciones e ingresos a cuenta soportados | <p>Suma de importes de signo deudor de los apuntes correspondientes a las retenciones e ingresos a cuenta soportados para el período comprendido entre el primer día del ejercicio fiscal y el último día del trimestre calculado.</p> <p>Se consideran retenciones e ingresos a cuenta los movimientos de signo deudor de las cuentas indicadas en el apartado de parametrización. De forma predeterminada el programa considera las cuentas del grupo "473", aunque debe tener en cuenta que si dicho grupo contiene cuentas de liquidaciones deberá excluirlas en los filtros de la pantalla inicial; de lo contrario el cálculo será incorrecto.</p> |
| 07: Pago fraccionado previo del trimestre | Importe de la casilla 04 menos el importe de las casillas 05 y 06. |
| 08, 09, 10 y 11: Casillas correspondientes a las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras | <p>SBConta.NET no soporta este tipo de actividades.</p> <p>Las diversas casillas se informan a cero pudiéndose cumplimentar manualmente.</p> |

| Casillas | Observaciones |
|---|---|
| 12: Suma de pagos fraccionados previos del trimestre | Suma de las casillas 07 y 11. |
| 13: Minoración por aplicación de la deducción según artículo 80 bis | Se propone cero. Se permite su cumplimentación manual. |
| 14: Diferencia | Diferencia existente entre la casilla 12 y la 13. |
| 15: Resultados negativos de trimestres anteriores | Se informa la suma de los importes de la casilla 17 de declaraciones de trimestres anteriores en el caso de que sean negativos siempre y cuando no exceda del importe de la casilla 14. |
| 16: Deducción por préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual | Se propone cero. Se permite su cumplimentación manual. |
| 17: Total | Importe de la casilla 14 menos la suma de importes de las casillas 15 y 16. |
| 18: A deducir en caso de declaración complementaria | Importe de la liquidación guardada en SBConta.NET para el mismo período en caso de liquidación complementaria. |
| 19: Resultado de la declaración | Diferencia entre la casilla 17 y la 18. |

Si el resultado es a ingresar la forma de pago será la siguiente:

- Presentación en papel. Si informa los datos bancarios se entiende adeudo en cuenta, en caso contrario su supone en efectivo.
- Presentación telemática. Si informa los datos bancarios se entiende que desea domiciliar el pago, en caso contrario deberá obtener el NRC en su entidad bancaria para poder presentar el modelo.

5 Limitaciones

SBConta.NET no soporta el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

El plan de cuentas debe permitir diferenciar entre las cuentas de retenciones y las de liquidaciones. En los filtros iniciales debe incluir tan solo cuentas de retenciones, de lo contrario el cálculo resultante puede ser erróneo.

Las casillas 13 y 16 deben cumplimentarse de forma manual.